# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHAUPIHUARANGA EN LA LOCALIDAD DE COCHACHINCHE,

DISTRITO DE HUÁCAR, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Ruc/código : 20606735953 Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION EVEKIMA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:50:02

CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos que la experiencia requerida para el Responsable Técnico, no se tenga en cuenta el cargo de Jefe de Supervisión, cargo que consideramos de acorde a la naturaleza de la convocatoria y a las destrezas adquiridas por el profesional requerido, solicitamos ampliar la experiencia del Responsable Técnico con el cargo de Jefe de Supervisión, lo cual es congruente, sustentamos el presente requerimiento teniendo en consideración los principios que rigen las Contrataciones, como son trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que en aras de fomentar mayor concurrencia de Postores y generar pluralidad se solicita se acepte el cargo de Jefe de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Respecto a la observación

realizada por el participante, en donde solicita la ampliación del cargo para la experiencia del Responsable Técnico, como JEFE DE SUPERVISION.

Cabe aclarar al participante que, la definición del cargo para acreditar la experiencia del RESPONSABLE TECNICO en la actividad, ha sido elaborada por el Area usuaria de acuerdo a las necesidades y envergadura del proyecto. Tal es el caso que, en los requisitos de calificación que es parte integrante de las bases estándar, se considera la experiencia como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable técnico de servicio. Sin embargo, debido a que su pretensión esta orientada a incorporar la definición de "Jefe" de supervisión, por la discrepancia en el término solicitado; Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendo ser incorporado el cargo de JEFE DE SUPERVISION, en la definición del cargo para la experiencia del Responsable Técnico.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora el siguiente término: Experiencia deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de veinticuatro (24) meses como Jefe de Supervisión y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable técnico de servicio, en obras de mejoramiento y/o instalación y/o creación de defensas ribereñas y/o muro de contención y/o muro de concreto y/o muro de enrocado y/o Actividades de Descolmatación y/o Limpieza de Ríos y Quebradas

Fecha de Impresión: 17/11/2023 08:10

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHAUPIHUARANGA EN LA LOCALIDAD DE COCHACHINCHE,

DISTRITO DE HUÁCAR, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Ruc/código : 20606735953 Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION EVEKIMA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:50:02

**CERRADA** 

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B.2 ¿Experiencia del personal clave ¿ del numeral 3.2 de los requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar correspondientes al presente procedimiento de selección, establece que, en la experiencia del plantel profesional clave, deberá consignarse i) tiempo de experiencia mínimo y desde cuándo se computa y ii) consignar los trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria, según corresponda y iii) consignar el puesto, cargo o denominación de la posición que ocupará el personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.

Teniendo a consideración lo enunciado solicitamos que para la experiencia del Responsable Técnico se incluya y se amplié dentro de los trabajos y servicios desarrollados: Construcción de defensas ribereñas y/o construcción de muro de contención y/o instalación de servicio de protección y/o creación de servicio de protección y/o Ampliación de Servicio de Protección, que son actividades y servicios similares y a fines a la naturaleza del objeto de la convocatoria; con el fin de no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Así como también el principio de igualdad de trato determinado en el literal b), artículo 2 de la LCE donde se precisa: todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Respecto a la observación formualda por el concurrente, cabe precisar que, la definición de la experiencia solicitada para el RESPONSABLE TECNICO en la actividad, ha sido elaborada por el Area usuaria de acuerdo a las necesidades y envergadura del proyecto. Tal es el caso que, en los requisitos de calificación que es parte integrante de las bases estandar, se considera como de servicios similares:obras de mejoramiento y/o instalación y/o creación de defensas ribereñas y/o muro de contención y/o muro de concreto y/o muro de enrocado y/o Actividades de Descolmatación y/o Limpieza de Ríos y Quebradas. Sin embargo, el participante solicita que se incorpore en dicha definición lo siguiente: Construcción de defensas ribereñas y/o construcción de muro de contención y/o instalación de servicio de protección y/o creación de servicio de protección y/o Ampliación de Servicio de Protección. En este punto es importante aclarar que, la definicion de actividades u obras similares deben estar orientados a trabajos que resultan ser parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra u actividad. Por lo que, lo solicitado por el participante podria ser considerado como similar, siempre y cuando la perspectiva sea, la intervención en rios. Por lo tanto, con la finalidad de generar mayor participación de postores que tengan capacidad técnica que aseguren la calidad del servicio a contratar, se ACOGE LA OBSERVACION, y la definición: Construcción de defensas ribereñas y/o construcción de muro de contención y/o instalación de servicio de protección y/o creación de servicio de protección y/o Ampliación de Servicio de Protección, seran incorporadas en la experiencia del personal clave denominado RESPONSABLE TECNICO en las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable técnico de servicio, en obras de mejoramiento y/o instalación y/o creación de defensas ribereñas y/o muro de contención y/o muro de concreto y/o muro de enrocado y/o Construcción de defensas ribereñas y/o construcción de muro de contención y/o instalación de servicio de protección y/o creación de servicio de protección y/o Ampliación de Servicio de Protección y/o Actividades de Descolmatación y/o Limpieza de Ríos y Quebradas

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHAUPIHUARANGA EN LA LOCALIDAD DE COCHACHINCHE, Descripción del objeto:

DISTRITO DE HUÁCAR, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20606735953 16/11/2023 22:50:02

CORPORACION EVEKIMA SOCIEDAD ANONIMA Nombre o Razón social : **CFRRADA** 

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del Especialista en Hidrogeología, en las bases se requiere Experiencia efectiva mínima de un (01) año como Especialista en Hidrogeología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general; observamos el presente requerimiento por considerarla limitativa y restrictiva a razón de haberse considerado dentro de la denominación solo al especialista en Hidrogeología y no al especialista en Hidrología solicitamos al comité que se incluya dentro de la experiencia efectiva al especialista en Hidrología, por ser una especialidad a fin al especialista requerido, permitiendo así la mayor Participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Lev de Contrataciones del Estado.

Hora de envío :

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Respecto a la observación presentada por el concurrente, cabe precisar que, el Area usuaria formula el requerimiento de acuerdo a las necesidades y envergadura del proyecto. Para el caso del personal clave, esta ha sido formulada en función al contenido del Expediente Técnico de la Actividad y lo que ésta requiere como tal. Por lo tanto, la especialidad requerida y la definición de la experiencia esta estrechamente relacionada al objeto de la convocatoria, sin embargo la inclusión de cierta definición como experiencia para dicha especialidad deberá estar vinculada a la similitud de los trabajos a realizar y que estos resultan ser parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la actividad. Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, se considerará para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA, el cargo ejercido como Especialista en Hidrología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Hidrogeología: Experiencia efectiva mínima de un (01) año como Especialista en Hidrogeología o Hidrología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.

> Fecha de Impresión: 17/11/2023 08:10

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHAUPIHUARANGA EN LA LOCALIDAD DE COCHACHINCHE, Descripción del objeto:

Hora de envío :

DISTRITO DE HUÁCAR, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Fecha de envío : 20605118322 16/11/2023 Ruc/código: 23:47:50

Nombre o Razón social : NEOPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en la página 26 y 31 de las bases. Se observa que dentro del personal clave se solicita un especialista en hidrogeología, debiéndose comprender que la hidrogeología trata del estudio integral del agua subterránea, su distribución y evolución en tiempo y espacio en el marco de la geología regional. Viéndose distorsionado el requerimiento del profesional puesto que el objetivo principal del servicio es la descolmatación del río Chaupihuaranga, evidenciándose que la intervención se realizará sobre una fuente de agua superficial no siendo requerido un especialista en hidrogeología toda vez que no existe intervención con o sobre el agua subterránea. Por lo que la necesidad para esta intervención se inclina más por el empleo de un especialista en hidrología.

Por lo cual, con el fin de dar cumplimiento a los principios de competencia, de eficacia y eficiencia expresadas en el artículo 2 de la ley de contrataciones. Se solicita el reemplazo de requerimiento del especialista en hidrogeología por un especialista en hidrología y/o en su defecto se incremente como experiencia opcional la experiencia efectiva mínima de un (01) año como especialista en hidrología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Respecto a la observación presentada por el concurrente, cabe precisar que, el Area usuaria formula el requerimiento de acuerdo a las necesidades y envergadura del proyecto. Para el caso del personal clave, esta ha sido formulada en función al contenido del Expediente Técnico de la Actividad aprobado y lo que ésta requiere como tal. Por lo tanto, la especialidad requerida y la definición de la experiencia del personal clave esta estrechamente relacionada al objeto de la convocatoria. Sin embargo la inclusión de aquellos profesionales para dicha especialidad deberá estar vinculada a la similitud de los trabajos a realizar y que estos resultan ser parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la actividad. Teniendo en cuenta lo señalado en el parrafo anterior, se considerará para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA, el cargo ejercido como Especialista en Hidrología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Hidrogeología: Experiencia efectiva mínima de un (01) año como Especialista en Hidrogeología o Hidrología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.

> Fecha de Impresión: 17/11/2023 08:10

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHAUPIHUARANGA EN LA LOCALIDAD DE COCHACHINCHE,

DISTRITO DE HUÁCAR, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Ruc/código : 20605118322 Fecha de envío : 16/11/2023

Nombre o Razón social : NEOPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:47:50

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Muchas veces las terminologías exactas de la experiencia acreditada del personal clave resulta contraproducente al buscarse evitar exigencias innecesarias para cumplir con el principio de libertad de concurrencia o evitar decisiones que prioricen formalidades no esenciales para satisfacción de los fines públicos con el fin de cumplir con el principio de eficacia y eficiencia tal como se expresa en el articulo 2 de la ley de contrataciones.

Por lo que con el fin de fomentar los principios citados en el párrafo anterior se solicita que para la experiencia del responsable técnico se incremente la terminología ¿y/o jefe de supervisor¿ como descriptor del cargo del profesional que presentara como experiencia; así también se adicione los términos ¿y/o construcción de defensas ribereñas¿, ¿y/o construcción de muro de contención¿, ¿y/o instalación de servicio de protección¿, ¿y/o creación de servicio de protección¿, ¿y/o ampliación de servicio de protección¿ como descriptor de los servicios, actividades u obras asociadas a la experiencia que requiere el profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Respecto a la observación formualda por el concurrente, cabe precisar que, la definición de la experiencia solicitada para el RESPONSABLE TECNICO en la actividad, ha sido elaborada por el Area usuaria de acuerdo a las necesidades y envergadura del proyecto. Tal es el caso que, en los requisitos de calificación que es parte integrante de las bases estandar, se considera como de servicios similares:obras de meioramiento v/o instalación v/o creación de defensas ribereñas v/o muro de contención v/o muro de concreto v/o muro de enrocado y/o Actividades de Descolmatación y/o Limpieza de Ríos y Quebradas. En este punto es importante aclarar que, la definicion de actividades u obras similares deben estar orientados a trabajos que resultan ser parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la actividad. Por lo que, lo solicitado por el participante podria ser considerado como similar, siempre y cuando la perspectiva sea, la intervención en rios. Por lo tanto, con la finalidad de generar mayor participación de postores que tengan capacidad técnica que aseguren la calidad del servicio a contratar, se ACOGE LA OBSERVACION, y la definición: Construcción de defensas ribereñas y/o construcción de muro de contención y/o instalación de servicio de protección y/o creación de servicio de protección y/o Ampliación de Servicio de Protección, seran incorporadas en la experiencia del personal clave denominado RESPONSABLE TECNICO en las bases integradas. Asimismo, el cargo JEFE DE SUPERVISION será incorporado en definición de la experiencia del Responsable Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null